

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 53

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-1761 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 27 de febrero de 2024, por la que se convocan las ayudas a la extracción de biomasa residual en los montes de Cantabria para el año 2024.*

BDNS(Identif.):746500

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746500>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES o titulares de aprovechamiento de biomasa forestal que radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ayuda que sean PYME, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa, y, según con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

La actividad subvencionable al amparo de la Convocatoria, es el fomento del aprovechamiento de biomasa forestal residual. Los trabajos consistirán en la recogida, empaquetado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos silvícolas y aprovechamientos forestales en lugar accesible con camión, para su posterior retirada del monte.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria (publicadas en el BOC número 57 de 21 de marzo de 2018) modificadas mediante Orden MED/14/2021, de 2 de agosto (publicadas en el BOC número 154 de 11 de agosto de 2021).

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 53

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo para las subvenciones convocadas es de trescientos tres mil euros (303.000 €).

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el "Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre", siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.03, con un importe máximo de noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros (99.687 €).

2. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será del treinta por cien (30 %). No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sea recuperable.

3. La cuantía a percibir por el solicitante, en concepto de ejecución material sin incluir el IVA, será 3,9 € por estéreo (~350 kg) de residuos empacado y extraído hasta parque de madera. Dicha cuantía equivale al 30 % del coste estándar estimado para dichos trabajos, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior.

4. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los sesenta mil euros (60.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Director General de Montes y Biodiversidad, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/1761

CVE-2024-1761